

ORDENANZA No. 01

VITACURA, 09 ABR. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La personería del Alcalde para representar al municipio a partir del día 6 de diciembre de 2016, emanada de la Sentencia de Calificación y Escrutinio de la comuna de Vitacura de fecha 22 de noviembre de 2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y el Decreto Alcaldicio sección 1° N°10/643, de fecha 22 de marzo de 2018.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3/818 de fecha 01 de abril de 2019, que dejó sin efecto la Ordenanza N° 1 de 1995, y sus modificaciones posteriores, denominada "Ordenanza N° 1 sobre condiciones generales para determinar tarifa por el servicio domiciliario de extracción de basuras, exenciones totales y parciales y norma procedimientos de cobro."
3. La necesidad de actualizar y adecuar la "Ordenanza sobre condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo por el servicio de extracción de residuos domiciliarios de la comuna de Vitacura".
4. El acuerdo de concejo N° 5672 de la sesión ordinaria N°974, de fecha 20 de marzo del 2019, aprobado por la unanimidad de los miembros del Concejo presentes en la sala.
5. Y en uso de las facultades previstas en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SE RESUELVE:

- 1.- **APRUEBASE** a partir de esta fecha la siguiente "**Ordenanza sobre condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo por el servicio de extracción de residuos domiciliarios de la comuna de Vitacura**".

ORDENANZA N°1/2019 SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA LA FIJACION DE LA TARIFA DE ASEO POR EL SERVICIO DE EXTRACCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE VITACURA

ARTICULO N° 1. - La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar las condiciones por las cuales se fijará la tarifa de aseo que la Municipalidad cobrará por el servicio domiciliario de extracción usual y ordinaria de residuos domiciliarios de la comuna de Vitacura, así como también las condiciones necesarias para su exención parcial o total.

Se entiende por extracción usual y ordinaria la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros (sesenta decímetros cúbicos) de desperdicio promedio diario por usuario.

Se entenderá por usuario, cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, quiosco o sitio eriazo ubicado dentro del territorio comunal de Vitacura.

ARTICULO N° 2. - La fijación de las tarifas que la Municipalidad de Vitacura cobrará por el Servicio domiciliario de extracción usual y ordinaria de residuos y las condiciones de exención parcial o total se regirán por las normas contenidas en la presente Ordenanza, lo dispuesto en los artículos 6,7,8 y 9 del D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; y en el Decreto Supremo N° 69, de 22 de mayo de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones.

ARTICULO N° 3. - Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por expresión "servicio", el servicio de aseo domiciliario.

TITULO I CONDICIONES PARA EL PROCESO DE CALCULO DE LA TARIFA

ARTICULO N° 4.- Las condiciones del proceso de cálculo y recálculo de la tarifa del servicio, son generales, objetivas y públicas.

Son públicos los procesos de licitación y los contratos de adjudicación que se encarguen a terceros y estarán disponibles para su consulta en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Asimismo, la planilla de cálculo de la tarifa será publicada en la página web.

TITULO II PROCEDIMIENTO PARA FIJAR LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO N° 5.- La tarifa anual, se calculará en pesos y se convertirá en UTM al valor de la UTM del mes de octubre del año anterior a su entrada en vigencia. La tarifa tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser recalculada conforme a normativa.

ARTICULO N° 6.- Durante la primera quincena de Julio del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa, la Secretaría Comunal de Planificación solicitará a las direcciones municipales que correspondan, la información que se requiere para efectuar el cálculo de la tarifa de aseo. Estas Direcciones deberán remitir su respuesta a más tardar al 31 de julio de cada año.

ARTICULO N° 7.- Con la información recibida se procederá a efectuar la propuesta de la tarifa, la que deberá ser informada a los usuarios mediante su publicación en la página WEB de la Municipalidad, entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre del año anterior a la entrada en vigencia de la tarifa. Durante ese periodo los usuarios del Servicio podrán efectuar observaciones fundadas a la proposición de la tarifa, para lo cual se facilitarán los antecedentes del cálculo.

ARTICULO N° 8. - La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación con el concurso de las demás unidades municipales, propondrá en la primera semana del mes de octubre de cada año al Alcalde el estudio del costo real del servicio de aseo domiciliario.

ARTICULO N° 9.- A más tardar al 15 de octubre del año anterior a la entrada en vigencia del nuevo periodo tarifario, el Alcalde presentará al Concejo la proposición de la tarifa para su aprobación. Una vez aprobada, a más tardar al 31 de octubre se publicará en la página WEB la tarifa que regirá para el próximo periodo, a contar del 1 de enero.

ARTICULO N° 10.- Tratándose de locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales u otros, definidos en los artículos 23 y 32 del Decreto Ley N° 3.063 que paguen dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará sólo respecto de una de ellas.

ARTICULO N° 11.- Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas de profesionales y otros, el pago del derecho ordinario o especial del servicio deberá aplicarse en la contribución territorial y en una de las patentes respectivas cuando se trate de distinto usuario.

Handwritten signature

Handwritten mark

ARTICULO N° 12.- En caso de que la Municipalidad celebre convenio con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho Servicio, antes del 15 de noviembre de cada año, la tarifa determinada y las propiedades no afectas a dicho pago, indicando su respectivo rol de avalúo.

Dicha comunicación puede efectuarse, además, a requerimiento del Servicio, ingresando el valor de la tarifa de aseo en la plataforma informática, en los meses de enero y julio de cada año, ingreso que será efectuado por la Secretaría Comunal de Planificación.

ARTICULO N° 13.- El cobro de la tarifa de aseo se efectuará trimestralmente con la contribución territorial y/o semestralmente en las patentes municipales gravadas a que se refiere el Decreto Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

No obstante lo anterior, la Municipalidad está facultada para contratar por si o con terceros la emisión y cobro de la tarifa de aseo.

ARTICULO N° 14.- Las industrias, fábricas, talleres y cualquier clase de actividad en que la extracción de desperdicios exceda el volumen señalado en el artículo segundo, se considerarán servicios especiales, los que estarán obligados a cancelar una tarifa especial en relación al costo por tonelada y por litro, la que será determinada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. Sin perjuicio de lo anterior, estos usuarios podrán optar por ejecutar por sí mismas o por medio de terceros la extracción de los desperdicios, siempre que cumplan con las normas establecidas en la Ordenanza de Aseo de la Municipalidad de Vitacura.

Vitacura

TITULO III PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA EL CALCULO DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO N° 15.- La determinación del costo real del servicio comprenderá los gastos totales que se realicen a través de la Dirección de Aseo y Ornato y otras Direcciones que estén relacionadas con el cálculo, emisión, cobro y control de pago, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, reciclaje, etapas intermedias y disposición final de la basura.

Se excluirán del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a) Limpieza y barrido de calles.
- b) Construcción y mantención de jardines.
- c) Labores de emergencia.

ARTICULO N° 16.- Con la información recibida la Secretaría de Comunal de Planificación procederá a efectuar el cálculo de la tarifa. Comprenderá todos los ítems de costos de las actividades que se realicen a través de las unidades municipales para las funciones de extracción usual y ordinaria de residuos y se dividirá dicho monto por el número de usuarios del servicio. El monto que se obtenga se expresará en UTM del mes de octubre del año anterior a la entrada en vigencia de la nueva tarifa.

ARTICULO N° 17.- Los valores mensuales informados deberá ser actualizados al valor real al 30 de junio del año anterior a la entrada en vigencia de la nueva tarifa. Para estos efectos, se considerará la variación del índice de precios al consumidor para el periodo señalado.

Los gastos que comprende la tarifa son:

Costos Fijos

- a) Gastos en remuneraciones y beneficios del personal municipal que participe en el servicio, que corresponde al Costo proporcional en personal de la Dirección de Aseo y Ornato, que comprenden todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias,

Am.

imponibles o no imponibles, aportes previsionales o legales, incluidos en el Subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario.

Se aplicará la siguiente tabla para determinar el costo de remuneraciones del personal:

Nómina del Personal	Porcentaje
Personal adscrito al Dpto. de Aseo	100%
Director y Conductor Dirección	50%
Subdirector Aseo	30%
Secretaria Dirección	30%

Se debe considerar en este ítem además, el gasto en Uniformes del personal.

a) Gastos generales en insumos, según tabla siguiente:

Insumos	Porcentaje de lo usado por el Departamento de Aseo
Materiales de Uso y Consumo Corrientes	100%
Servicios de Impresión	100%
Fotocopias	100%

b) Servicios Básicos, según tabla siguiente:

Servicios Básicos	Porcentaje de lo usado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Agua Potable	50%
Electricidad	50%
Telefonía	50%
Planta Telefónica	50%
Climatización **	100% del Dpto. de Aseo
Servicio de Aseo dependencias **	100% del Dpto. de Aseo

** Se prorratearán en base a los mts 2 destinados al Dpto. de Aseo en el Centro Cívico.

c) Arriendo de Vehículos y Consumo de Combustibles, según tabla siguiente:

Movilización	Porcentaje de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Arriendo de Vehículos	50%
Consumo Combustible	50%

d) Gastos en Computación

Se debe imputar al costo el porcentaje del gasto asignado a cada funcionario.

e) Arriendo Centro Cívico e Impuesto Territorial. comprenden las sumas pagadas por la Municipalidad, por concepto de arriendo de inmuebles para el servicio.

Arriendos dependencias	Porcentaje
Arriendo Centro Cívico	Prorrateo en base a los mts2 del Dpto. de Aseo
Impuesto Territorial asociado	Prorrateo en base a los mts2 del Dpto. de Aseo

Costos Variables

Corresponde a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones públicas del servicio.

- Costos de disposición final de la basura que corresponden a los de relleno sanitario, inspecciones técnicas, reciclajes, estaciones de transferencias, arriendo de contenedores y otros.
- Servicios prestados por terceros, que comprenden la recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas.

mm

ARTICULO N° 18.- Para la estimación del número de usuarios del servicio, se sumarán las cifras que se obtengan de:

- Número de predios afectos cobro del derecho de aseo.
- Número de predios exentos de contribuciones de bienes raíces, información que se obtendrá del rol de contribuciones que emite el Servicio de Impuestos Internos, del semestre anterior a la entrada en vigencia de la nueva tarifa.
- Número de patentes comerciales afectas al derecho de aseo, información que se obtiene del rol semestral de patentes comerciales de la Comuna.

ARTICULO N° 19.- El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo real total anual del servicio por el número de usuarios del servicio.

TITULO IV RECALCULO DE LA TARIFA DE ASEO

ARTICULO N° 20.- En los meses de junio y diciembre de cada año, se podrá recalcularse la tarifa de aseo, de acuerdo al procedimiento fijado por el Decreto N°69 del Ministerio de Economía. Si la tarifa resultante en términos reales difiera en un 10% o más durante dos semestres consecutivos, la tarifa resultante substituirá la anterior.

ARTICULO N° 21.- Si se producen cambios en los contratos del servicio que impliquen una diferencia real igual o mayor a un 10% entre la tarifa vigente y la tarifa recalculada, se debe considerar que esta diferencia es estable y se debe aplicar la nueva tarifa.

En este caso, la nueva tarifa regirá a partir del mes inmediatamente posterior al mes del recálculo, y no será retroactiva.

ARTICULO N° 22.- La tarifa no podrá ser recalculada más de una vez en el lapso de doce meses y deberá ser respaldada con los antecedentes de los contratos y planilla de cálculo, siguiendo las disposiciones de transparencia y participación ciudadana señaladas en el Decreto 69 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado el 22 de mayo de 2006.

TITULO V EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES

ARTICULO N° 23.- Los interesados en acogerse a las exenciones del pago de la tarifa de aseo, que contempla esta ordenanza, deberán presentar su solicitud en la Dirección de Desarrollo Comunitario en el período que rige desde el 01 hasta el 31 de diciembre del año anterior al que solicita la exención.

ARTICULO N° 24.- Los criterios de exención total del pago de la tarifa de aseo, serán los siguientes:

- a) Además de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, quedarán liberadas automáticamente de dicho pago, las propiedades exentas del pago de contribuciones de bienes raíces.
- b) Ser propietario de solo una vivienda y residir en dicho domicilio.
- c) Tener 65 años o más al momento de la postulación.
- d) Presentar certificado del Registro Social de Hogares (RSH) que acredite total de ingresos del propietario (jubilación, ingreso capital, etc.), con un tope total de \$750.000 (setecientos cincuenta mil) pesos líquidos.
- e) Estar al día en el pago de la contribución del bien raíz.
- f) Presentar declaración jurada ante notario en el caso que perciba aportes de terceros (aportes familiares, concepto de arriendo u otros).

Alfonso

man.

- g) Completar Formulario de Solicitud de Exención el cual debe ser presentado en el periodo que establece el artículo 23.

ARTICULO N° 25.- Será certificada la concurrencia de las circunstancias que ameriten las mencionadas exenciones totales de la tarifa por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO N° 26.- La nómina de los casos exentos del pago total será actualizada en el mes de enero, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, y remitida a la Secretaría Comunal de Planificación para la confección del rol respectivo, antes del 31 de enero de cada año. Automáticamente se perderá el beneficio, cuando el interesado no reúna algunos de los requisitos indicados en el artículo 24.

ARTICULO N° 27.- El cobro del derecho por vivienda o unidad habitacional se aplicará a todas aquellas propiedades que no se encuentren exentas en virtud del artículo 7 del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

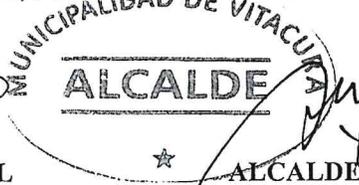
TITULO VI VARIOS

ARTÍCULO N° 28.- La Secretaría Municipal certificará a petición de cualquier persona que lo solicite, el monto del derecho de aseo que corresponde a una propiedad determinada y la existencia de deudas en el pago de este derecho, previa cancelación de los derechos de certificación correspondientes, establecidos en la Ordenanza de derechos de la Municipalidad de Vitacura. Para ello, elevará la consulta a la Dirección de Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

EBN/LRS/D&L
EBN/LRS/D&L

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Infraestructura Comunal
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Comunicaciones y Asuntos Corporativos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Informática
- Subdirección de Rentas
- Subdirección de Administración
- Subdirección de Recursos Humanos
- Secretaría Comunal de Planificación
- Oficina de partes
- www.vitacura.cl

